

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05001310300520060012400
----------	-------------------------

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante donde se comunica el registro del remate. Así, y con el fin de dictar la correspondiente sentencia, por la Secretaría del Despacho efectúese la liquidación de gastos de la división tal como lo preceptúa el artículo 473 del Código de Procedimiento Civil.

Adicionalmente, se requiere a las partes para que informe quién sufragó el valor de \$160.000 que por concepto de honorarios provisionales que le fueron asignados al secuestre en la diligencia (fl. 129 PDF), ello por cuanto se informa que los mismos fueron cancelados pero no se indica la parte que los pagó.

NOTIFIQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d956caeca988e49258167b2d5d25a1dd46

335eccb641d1956ed0b3594d0152d

Documento generado en 14/09/2020

01:58:42 p.m.